



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para la Mujer y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

Informático

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 316 -2024-MPC

Cusco, diecinueve de agosto de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

VISTO:

El Informe N° 1239-OP-OGPPI/MPC-2024 de fecha 09 de julio de 2024 de la Directora de la Oficina de Presupuesto, Informe N° 114-2024-MPC-OGPPI de fecha 09 de julio del 2024 de la Directora de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, Informe N° 686-2024-GM-OGAJ/MPC de fecha 16 de julio del 2024 del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Memorandum N° 1280-2024-MPC-SG de fecha 22 de julio del 2024 de la Secretaria General, Informe N° 751-2024-GM-OGAJ/MPC de fecha 02 de agosto del 2024 del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Carta N° 279-2024-CAPPI-CALCI/MPC de fecha 19 de agosto del 2024 suscrito por la Presidenta de la Comisión de Administración, Planeamiento, Presupuesto y Fortalecimiento Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú. Modificado por la Ley N° 30305, señala que: “Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Alcalde “Dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Asimismo, el Artículo 43° del citado cuerpo legal, señala: “Las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”;

Que, el Artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional De Presupuesto, expresa: “La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados”;

Que, conforme al Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público en su Artículo 50° Incorporación de mayores ingresos, numeral 50.4 que señala: “Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, de la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se aprueban por Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según sea el caso”;

Que, el Artículo 27° de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, señala:

“27.1. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente:

- Los mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al gobierno local por norma con rango de Ley o Decreto Supremo, se incorporan mediante Resolución de Alcaldía. En caso los dispositivos legales faculden a los pliegos a realizar la desagregación del presupuesto se utiliza el Modelo N° 1/GL.
- La incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de recursos por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito y por donaciones, se aprueban por Acuerdo de Concejo Municipal, en el marco de lo dispuesto por el numeral 50.4 del Artículo 50° y Artículo 70° del Decreto Legislativo N° 1440, y es promulgado por el Titular del pliego a través de Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 2/GL.
- La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se sujeta a los límites





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para la Mujer y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del Artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación. (...)

Que, en el numeral 90.4 del Artículo 90° del Texto Único Ordenado del reglamento de la Ley N° 29230, precisa:

“Para el caso de los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y las Universidades Públicas, la entidad pública debe realizar las siguientes acciones:

1. Registra en el módulo de deuda pública la operación de endeudamiento interno en virtud al Convenio suscrito y al acuerdo de Consejo Regional, Concejo Municipal o Consejo Universitario. Asimismo se debe actualizar dicho módulo cuando se suscriba una adenda que modifique el monto del Convenio inicial. Dicha condición no se aplica para lo enmarcado en el Artículo 98°.
2. Realiza la afectación en el SIAF-SP hasta el registro de la fase de devengado para la solicitud de emisión del CIPRL. El registro SIAF-SP se hace con cargo a los recursos enmarcados dentro de la operación de endeudamiento en el año fiscal vigente, teniendo en consideración los clasificadores de gastos y los componentes a solicitar en virtud al Convenio y adendas suscritos”;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 13-2021-MPC de fecha 08 de febrero del 2021, en su Artículo Séptimo señala:

“AUTORIZAR, a la administración realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF que origine la emisión de los Certificados de “Inversión Pública Regional y Local - Tesoro Público CIPRL, así como las modificaciones presupuestarias dirigidas a la emisión de los CIPRL, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;

Que, a través de Memorandum N° 1376-2024-MPC/GI y Memorandum N° 1377-2024-MPC/GI ambos de fecha 05 de julio del 2024, emitidos por el Gerente de Infraestructura, solicitando la emisión del Tercer Certificado de Inversión Pública Regional y Local -CIPRL correspondiente al avance trimestral N° 03 por los meses: Febrero, marzo y abril de 2024 de los proyectos de inversión “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LAS REDES DE MEDIA TENSION Y BAJA TENSION Y CONEXIONES DOMICILIARIAS EN LAS AVENIDAS COLLASUYO, LOS MANANTIALES Y AVENIDA REPUBLICA PERU - DE LOS DISTRITOS DE WANCHAQ Y CUSCO, PROVINCIA DE CUSCO - CUSCO”, por el monto de S/2,086,704.51 (Dos millones ochenta y seis mil setecientos cuatro con 51/100 soles) Y “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LAS AV. COLLASUYO Y LOS MANANTIALES DE LOS DISTRITOS DE CUSCO, SAN SEBASTIAN Y WANCHAQ, PROVINCIA DE CUSCO - CUSCO”, por el monto de S/2,861,390.59 (Dos millones ochocientos sesenta y un mil trescientos noventa con 59/100 soles).

Que, mediante Informe N° 1239-OP-OGPPI/MPC de fecha 09 de julio del 2024, la Directora de la Oficina de Presupuesto, remite la propuesta para la incorporación de recursos por operaciones oficiales de crédito y señala:

Análisis:

Según los Memorándums N° 1376-2024-MPC/GI y N° 1377-2024-MPC/GI, solicitan la emisión del tercer CIPRL correspondiente a los meses de febrero, marzo y abril del 2024, por consiguiente, para proceder a solicitar la emisión del CIPRL es necesario la incorporación de recursos por operaciones oficiales de crédito para los proyectos de inversión “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LAS REDES DE MEDIA TENSION Y BAJA TENSION Y CONEXIONES DOMICILIARIAS EN LAS AVENIDAS COLLASUYO, LOS MANANTIALES Y AVENIDA REPUBLICA PERU - DE LOS DISTRITOS DE WANCHAQ Y CUSCO, CUSCO - CUSCO” con CUI 2332889; por el monto de S/ 2,086,704.51 (Dos Millones Ochenta y Seis Mil Setecientos Cuatro con 51/100 Soles) y del proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LAS AV. COLLASUYO Y LOS MANANTIALES DE LOS DISTRITOS DE CUSCO, SAN SEBASTIAN Y WANCHAQ” con CUI 2321959 por el monto de S/ 2,861,390.59 (Dos Millones Ochocientos Sesenta y Un Mil Trescientos Noventa con 59/100 Soles), después de lo antes expuesto, es necesaria la incorporación de recursos por operaciones oficiales de crédito, en consecuencia se remite la propuesta de incorporación hasta por la suma de S/4,948,095.10 (Cuatro millones novecientos cuarenta y ocho mil noventa y cinco con 10/100 soles) para su respectiva aprobación mediante Acto Resolutivo del Titular de la Entidad, conforme al siguiente detalle:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para la Mujer y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

INGRESOS		EN SOLES
Fuente de financiamiento	:	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito.
Rubro	:	19. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito.
18.21.24	:	Certificado de Inversión Pública Regional Local
TOTAL INGRESOS		S/ 4,948,095.10

EGRESOS		
Sección Segunda	:	Instancias Descentralizadas.
Pliego	:	Municipalidad Provincial del Cusco.
Categoría Presupuestal	:	0047. ACCESO Y USO ADECUADO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE TELECOMUNICACIONES E INFORMACION ASOCIADOS.
Producto/Proyecto	:	2332889 MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LAS REDES DE MEDIA TENSION Y BAJA TENSION Y CONEXIONES DOMICILIARIAS EN LAS AVENIDAS COLLASUYO, LOS MANANTIALES Y AVENIDA REPUBLICA PERU - DE LOS DISTRITOS DE WACHAQ Y CUSCO, PROVINCIA DE CUSCO - CUSCO
Actividad/Al/Obra	:	6000008 FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES.
Fuente de Financiamiento	:	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
Rubro	:	19. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito.
Categoría de Gasto	:	6. Gastos de Capital.
Tipo de Transacción	:	2. Gastos Presupuestarios.
Genérica de Gasto	:	Adquisición de Activos no Financieros.
MONTO		S/ 2,086,704.51

EGRESOS		
Sección Segunda	:	Instancias Descentralizadas.
Pliego	:	Municipalidad Provincial del Cusco.
Categoría Presupuestal	:	0082. PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO.
Producto/Proyecto	:	2321959 MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LAS AV. COLLASUYO Y LOS MANANTIALES DE LOS DISTRITOS DE CUSCO, SAN SEBASTIAN Y WACHAQ, PROVINCIA DE CUSCO - CUSCO
Actividad/Al/Obra	:	4000053 MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE.
Fuente de Financiamiento	:	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
Rubro	:	19. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
Categoría de Gasto	:	6. Gastos de Capital.
Tipo de Transacción	:	2. Gastos Presupuestarios.
Genérica de Gasto	:	Adquisición de Activos no Financieros.
MONTO		S/2,861,390.59

TOTAL EGRESOS **S/4,948,095.10**

Conclusión:

Después de lo antes expuesto se solicita la incorporación presupuestal, ya que este es un procedimiento nominal, los cuales se encuentran enmarcados dentro de la ejecución de obras por la modalidad de obras por Impuesto, así mismo mediante acuerdo Municipal N° 13-2021-MPC de fecha 08/02/2021 se priorizaron los proyecto para su ejecución mediante el mecanismo de Obras por Impuesto.

Que, mediante Informe N° 114-2024-MPC-OGPPI de fecha 9 de julio del 2024, la Directora de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, expresa: “Después de lo antes expuesto, es necesaria la incorporación de recursos por operaciones oficiales de crédito, para su respectiva aprobación mediante acto resolutivo del Titular de la Entidad, para continuar con el proceso de la solicitud de la emisión del tercer CIPRL”;

Que, con Informe N° 686-2024-GM-OGAJ/MPC de fecha 16 de julio del 2024, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA:

“De acuerdo a lo señalado por la Oficina de Presupuesto y la Dirección General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, es VIABLE la autorización de la incorporación de recursos por operaciones oficiales de crédito, mediante resolución de alcaldía, para el proyecto de inversión MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LAS AV. COLLASUYO Y LOS MANANTIALES DE LOS DISTRITOS DE CUSCO, SAN SEBASTIAN Y WACHAQ” con CUI 2321959 y el proyecto MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LAS REDES DE MEDIA TENSION Y BAJA TENSION





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para la Mujer y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

Y CONEXIONES DOMICILIARIAS EN LAS AVENIDAS COLLASUYO, LOS MANANTIALES Y AVENIDA REPUBLICA PERU- DE LOS DISTRITOS DE WANCHAQ Y CUSCO, CUSCO-CUSCO con CUI 2332889, conforme las precisiones determinadas en el Informe N° 114-OP-OGPPI/MPC-2024 emitido por la Oficina de Presupuesto”;

Que, mediante Memorándum N° 1280-2024-MPC-SG de fecha 22 de julio del 2024, la Secretaria General solicita aclaración, respecto a la aplicación del Artículo 50.4 del Artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y del Artículo 27° de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 009-2024-EF/50.01, sobre la propuesta de incorporación de recursos por operaciones oficiales de crédito;

Que, a través del Informe N° 751-2024-GM-OGAJ/MPC de fecha 02 de agosto del 2024, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, precisa:

“De acuerdo a lo referido, se puede señalar que, al tratarse de la incorporación de recursos, es de aplicación lo previsto por el numeral 50.4 del aludido Decreto Legislativo, cuando dicha incorporación es por la fuente de financiamiento recursos por operaciones oficiales de crédito, como en el presente caso, en consecuencia, corresponde que tal incorporación sea aprobada por Acuerdo de Concejo Municipal, conforme lo cual, se varía la opinión vertida en el Informe N° 686-2024-GM-OGAJ/MPC. De acuerdo a lo señalado, y conforme lo requerido, esta Oficina varía el pronunciamiento vertido en el Informe N° 686-2024-GM-OGAJ/MC y ACLARA que de acuerdo a lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1440, Artículo 50 numeral 4 y la Directiva N° 001-2024-EF/50.01, Artículo 27° numeral 1 inciso b, la aprobación de la incorporación de recursos por operaciones oficiales de crédito, para la emisión del tercer CIPRL, correspondiente a los proyectos de inversión MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LAS AV. COLLASUYO Y LOS MANANTIALES DE LOS DISTRITOS DE CUSCO, SAN SEBASTIAN Y WANCHAQ” con CUI 2321959 y el proyecto MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LAS REDES DE MEDIA TENSIÓN Y BAJA TENSIÓN Y CONEXIONES DOMICILIARIAS EN LAS AVENIDAS COLLASUYO, LOS MANANTIALES Y AVENIDA REPUBLICA PERU- DE LOS DISTRITOS DE WANCHAQ Y CUSCO, CUSCO-CUSCO con CUI 2332889, conforme las precisiones determinadas por la Dirección de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, corresponde sea efectuada mediante Acuerdo de Concejo Municipal”

Que, mediante Carta N° 279-2024-CAPFI-CALCI/MPC de fecha 19 de agosto del 2024, suscrito por la Presidenta de la Comisión de Administración, Planeamiento, Presupuesto y Fortalecimiento Institucional, devuelve expediente señalando lo siguiente:

“(…) **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** “AUTORIZAR, a la administración realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF que origine la emisión de los Certificados de “Inversión Pública Regional y Local - Tesoro Público CIPRL, así como las modificaciones presupuestarias dirigidas a la emisión de los CIPRL, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;

Por tanto, estando a lo expuesto precedentemente y en uso de la atribución conferida por el numeral 6 del Artículo 20°, los artículos 39° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR la incorporación presupuestal de Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial del Cusco para el año fiscal 2024, hasta por la suma de S/4,948,095.10 (Cuatro millones novecientos cuarenta y ocho mil noventa y cinco con 10/100 soles) correspondiente a la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito de acuerdo al siguiente detalle:

<u>INGRESOS</u>		<u>EN SOLES</u>
Fuente de financiamiento	:	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito.
Rubro	:	19. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito.
18.21.24	:	Certificado de Inversión Pública Regional Local
TOTAL INGRESOS		S/ 4,948,095.10
 <u>EGRESOS</u>		
Sección Segunda	:	Instancias Descentralizadas.
Pliego	:	Municipalidad Provincial del Cusco.
Categoría Presupuestal	:	0047. ACCESO Y USO ADECUADO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE TELECOMUNICACIONES E INFORMACION ASOCIADOS.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para la Mujer y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

Producto/Proyecto : 2332889 MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LAS REDES DE MEDIA TENSION Y BAJA TENSION Y CONEXIONES DOMICILIARIAS EN LAS AVENIDAS COLLASUYO, LOS MANANTIALES Y AVENIDA REPUBLICA PERU - DE LOS DISTRITOS DE WANCHAQ Y CUSCO, PROVINCIA DE CUSCO - CUSCO

Actividad/Al/Obra : 6000008 FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES.

Fuente de Financiamiento : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

Rubro : 19. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito.

Categoría de Gasto : 6. Gastos de Capital.

Tipo de Transacción : 2. Gastos Presupuestarios.

Genérica de Gasto : Adquisición de Activos no Financieros.

MONTO : **S/ 2,086,704.51**

EGRESOS

Sección Segunda : Instancias Descentralizadas.

Pliego : Municipalidad Provincial del Cusco.

Categoría Presupuestal : 0082. PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO.

Producto/Proyecto : 2321959 MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LAS AV. COLLASUYO Y LOS MANANTIALES DE LOS DISTRITOS DE CUSCO, SAN SEBASTIAN Y WANCHAQ, PROVINCIA DE CUSCO - CUSCO

Actividad/Al/Obra : 4000053 MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE.

Fuente de Financiamiento : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

Rubro : 19. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

Categoría de Gasto : 6. Gastos de Capital.

Tipo de Transacción : 2. Gastos Presupuestarios.

Genérica de Gasto : Adquisición de Activos no Financieros.

MONTO : **S/2,861,390.59**

TOTAL EGRESOS

S/4,948,095.10

(Conforme al Informe N° 1239-OP-OGPPI/MPC-2024)

ARTÍCULO SEGUNDO. - CODIFICACIÓN

La Oficina de Presupuesto solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, finalidades y unidades de medida.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTAS DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

La Oficina de Presupuesto, elabora las correspondientes “Notas de Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR

La Oficina de Informática, publique la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial del Cusco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO

LUIS BELTRAN PANTOJA CALVO
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO

Abg. C. CECILIA TAPIA LECHUGA
SECRETARIA GENERAL

